

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

Valencia.—Ayuntamiento de Valencia. Grupo "Rodríguez Fornos". Debe decir: «...una unidad de niñas, y en su consecuencia se suprime la unidad de niñas número 13.»

23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto):

Sevilla.—Ayuntamiento de Sevilla. Sanatorio "Jesús del Gran Poder". Debe decir: «...una unidad de niñas y una de párvulos.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

La Coruña.—Ayuntamiento de Coristanco (Cerezo). Debe decir: «Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Málaga.—Ayuntamiento de Málaga. Agrupación "La Malagueña". Debe decir: «Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de niñas). Quedan integradas las unidades de niños números 2, 11, 21 y 22, y la de niñas número 3.»

Málaga.—Ayuntamiento de Jubrique. Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas). Quedan integradas las Unitarias de niños números 1, 2, 3, y 4, y las de niñas 1 y 2.»

26 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero):

Barcelona.—Ayuntamiento de Balsareny. Debe decir: «...dos unidades de niños en la Agrupación mixta "Roque García".»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Cuenca.—Ayuntamiento de Valera de Abajo. Debe decir: «Una unidad de niños y una de párvulos.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Jaén.—Ayuntamiento de Guarromán. Grupo mixto "Generalísimo Franco". Debe decir: «...con dirección sin curso y 12 unidades (seis niños y seis de niñas).»

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre):

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid. Agrupación mixta "Rosa Rubio". Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, una de niños y dos párvulos).»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Fernández Moratín". Debe decir: «...una unidad de niñas.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Joaquín Sorolla". Debe decir: «...dos unidades de niños.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Llano Castellano. Debe decir: «...una unidad de niñas de la carretera de Francia, kilómetro 8.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital).—Grupo escolar "Capitán Cortés". Debe decir: «...unidad de niños de la calle Espinar, número 13.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Batalla de Brunete". Debe decir: «Tres unidades de niños de la calle de Puerto de Baños.»

11 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27):

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid. Orcasitas (Villaverde). Consejo escolar "Maris Stella". Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños en la Agrupación "Maris Stella", que quedará constituida como Grupo escolar con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de niños), creándose la plaza de dirección sin curso.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Madrid.—Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares. Se deja sin efecto por haber sido creada esta Escuela con fecha 17 de diciembre de 1964.

19 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Málaga.—Ayuntamiento de Istan. Debe decir: «...una unidad de niños, que con la unidad de niños y dos de niñas existentes constituirán la Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).»

26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo):

Murcia.—Ayuntamiento de San Javier (Ciudad del Aire). Debe decir: «...dos unidades de niños.»

23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo):

Oviedo.—Ayuntamiento de Corvera (Trasona). Debe decir: «Unidad de niñas número 2 al local de la de niños número 2, pasando ésta al que deja vacante la primera.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (casco). Grupo Escolar de niños "25 de julio". Debe decir: «...el que quedará constituido con 14 unidades y dirección sin curso.»

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (casco). Grupo Escolar de niñas "25 de julio". Debe decir: «...el que quedará constituido con 14 unidades y dirección sin curso.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Vizcaya.—Ayuntamiento de Sestao. Grupo Escolar mixto "Primo de Rivera". Debe decir: «Una unidad de niños.»

26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo):

Zaragoza.—Ayuntamiento de Zaragoza. Cinco unidades de niños de Enseñanza especial, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial. Debe decir: «...el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Diputación Provincial; Vocales, los Diputados de las Comisiones Informativas de Beneficencia y Obras Sociales, de Educación, Deportes y Turismo y de Personal y de Plantillas; el Diputado Delegado de la Presidencia en el «Hogar Pignatelli», el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Secretario general de la Corporación, el Director del «Hogar Pignatelli» y el Médico especializado en Psiquiatría; Secretario, un funcionario de la Diputación con categoría superior a Jefe de Negociado, el que actuará, pero sin voto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Almería

Una unidad de niñas en El Alquián, del Ayuntamiento de Almería (capital).

Cáceres

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alcántara, la que quedará constituida con doce unidades y Dirección sin curso (cinco niños, cinco niñas y dos párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdefuentes.

Castellón

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación mixta «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Moncófar, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, tres niñas y tres párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Misericordia», del casco del Ayuntamiento de Vinaroz, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro niñas y dos párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «San Sebastián», del casco del Ayuntamiento de Vinaroz, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro niñas y dos párvulos).

Cuenca

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ledaña.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en Aracena.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cañías.

Jaén

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Virgen de la Fuensanta», del casco del Ayuntamiento de Huelva, el que quedará constituido con Dirección sin curso y veintidós unidades (once de niños y once de niñas).

Madrid

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas del Rey.

Dos unidades de párvulos en el Grupo Escolar «Estados Unidos de América», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), el que quedará constituido con dieciséis unidades y Dirección sin curso (nueve de niñas y siete de párvulos).

Una unidad de párvulos en la unidad Vecina de Absorción de Pan Bendito, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Navarra

Una unidad de niñas en Ororbia, del Ayuntamiento de Olza.

Orense

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Carballino, la que quedará constituida con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Palencia

Dos unidades de niñas en la Aneja a la del Magisterio del casco del Ayuntamiento de Palencia.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Rubayo, del Ayuntamiento de Marina de Cudello.

Sevilla

Una unidad de niños y una de niñas «25 Años de Paz», en Cantanales, del casco del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Una unidad de párvulos en la calle San Fernando, número 1. del casco del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Dos unidades de niños en la Graduada Aneja Femenina a la del Magisterio de Toledo.

Dos unidades de niñas en la Graduada Aneja Masculina a la del Magisterio de Toledo.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Juan Agudo», del casco del Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y una párvulos).

Vizcaya

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de Santa Lucía (Lurgo), del Ayuntamiento de Guernica.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Campillo, del Ayuntamiento de Purchena.

Baleares

Una mixta, servida por Maestra, en Benirras-San Miguel, del Ayuntamiento de San Juan Bautista.

Oviedo

Una unidad de niños y conversión en de niñas en Puente-castro, del Ayuntamiento de Tineo.

Una unidad de niños y una de niñas en Colloto, del Ayuntamiento de Siero.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales que se detallan, a base de las existentes que se expresan:

Barcelona

Una unidad de niñas, a base de la unidad de niños existente, en el casco del Ayuntamiento del Pla del Panadés.

Granada

Una unidad de niños, a base de una de las de niños, del Grupo Escolar «Amancio Burgos», del casco del Ayuntamiento de Benamaurel, y, en su consecuencia, queda transformado en Agrupación mixta con Dirección sin curso y diez unidades (cinco niños y cinco niñas).

Tarragona

Una unidad de niños, a base de una de las de párvulos, del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Candela», del casco del Ayuntamiento de Valls, el que quedará constituido con Dirección sin curso y quince unidades (seis niños, seis niñas y tres párvulos).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se adjudica definitivamente el concurso público de adquisición de libros con destino a la creación de Bibliotecas Escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 13 marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 13 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), concurso público para la adquisición de libros con destino a la creación de Bibliotecas Escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con cargo al número 347.621 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de febrero y autorizado el mismo por resolución del Consejo de ministros de 5 de marzo por cuantía de 42.560.000 pesetas, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 del actual, sin haberse formulado reclamaciones contra ella y, en su virtud, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional en sus propios términos a favor de «Forcen e Hijos, S. A.», de Madrid; «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda S. A.», de Madrid; «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca; «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, y «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», de Madrid, en cuanto al lote A); a favor de «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid; «Editorial Juventud, S. A.», de Barcelona; «Delsa Distribución, S. A.», de Madrid; «Editorial Teide, Sociedad Anónima» de Barcelona; «Librería Doncel», de Madrid; «Forcen e Hijos, S. A.», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda», de Madrid; «Dalmáu Carles Pla, S. A.», de Gerona; don Francisco Jerez Vázquez, de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Editorial Castalia» de Madrid; «Editorial Escuela Española, Sociedad Anónima» de Madrid; «Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Paraninfo», de Madrid; «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona, y «Ediciones B. A. E.», de Madrid, en cuanto al lote B); a favor de «Librería Doncel, de Madrid; «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona; «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid; «Editorial Juventud, S. A.», de Barcelona; «Servicio Comercial del Libro», de Madrid; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid; «Delsa Distribución, S. A.» de Madrid; «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.» de Madrid; «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona; «Forcen e Hijos, S. A.», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», de Madrid; «Editorial Castalia», de Madrid; «Editorial Escuela Española, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Marfil, S. A.», de Alcoy (Alicante) «Editorial Paraninfo», de Madrid; «Ediciones B. A. E.», de Madrid; «Editorial Labor, S. A.», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», de Madrid; don Francisco Jerez Vázquez, de Madrid, y «Editorial Red Comercial del Noroeste de León», en cuanto al lote C) y a favor de don Carlos Aybar Blas, de Madrid, el lote D).

2.º Los adjudicatarios vendrán obligados a imprimir en la portada interior de cada libro la siguiente inscripción: «Edición especial para el Ministerio de Educación Nacional», llevando en la cubierta el escudo de España y las siglas M. E. N., Dirección General de Enseñanza Primaria acompañando dos fichas para su catalogación, según modelo que se comunicará.

3.º Los adjudicatarios formalizarán, ante Notario, el contrato previa constitución de la fianza definitiva, en el plazo de treinta días. El proyecto de contrato con «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca, por exceder de 5.000.000 de pesetas, se remitirá al Consejo de Estado para su dictamen, y se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.